

RESCISIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA SUCESIÓN NOTARIAL

jose eusebio diaz velasco <jedv23@hotmail.com>

Lun 23/05/2022 4:28 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (723 KB)

RESCISIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA SUCESIÓN NOTARIAL .pdf; PODER JOSE ANTONIO REINA.pdf;

Buenas tardes:

Envió recursos de reposición adjuntando nuevamente poder, de su Auto de 17 de mayo de 2.022.

cordialmente;



JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO
ABOGADO

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
E. S. D.

Ref.: Rad.: 500131100020170033900

RESCISIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA SUCESIÓN NOTARIAL DEL SEÑOR JOSE ANTONIO REINA PINTOR.

De la manera más respetuosa, permítaseme manifestar al Despacho que una vez más, así TIENE Y DEBE ESTAR CONSTANDO EN SUS ANOTACIONES O REGISTROS SURTIDOS en el término hábiles y de Ley, de los años 2.020 y 2.021 (descontados como bien dice del Despacho “LOS DE LA PANDEMIA” allegue PODER conferido por el demandante **JOSE ANTONIO REINA PUERTO**, hecho que no nos explicamos cual es o fue el motivo o la causa para no dejar la respectiva constancia en la anotaciones pertinentes, haciéndolas de conocimiento general.

Tampoco hay explicación para que el Juzgado Segundo de Familia a cargo de la Juez, **OLGA CECILIA INFANTE LUGO**, y Auxiliares pasen por alto o pretendan hacerlo que así lo digan tangencialmente en su Auto, y escrito decisorio, procesado ad portas de la Pandemia, de su iniciación, el 29 de noviembre de 2.019, con motivo de la evidentes e incuestionables ambigüedades presentadas y captadas a la Empresa “INTERRAPIDISIMO”, el sagrado principio de la Equidad, la Señora Juez en via de equilibrar de alguna manera las cargas en el proceso, se vio obligada a ordenar una serie de disposiciones, entre ellas EL ENCARGO A LA SEÑORA CITADORA DEL DESPACHO PARA LA PRACTICA DE PUNTUALES DILIGENCIAS, de conformidad con el art. 291 del C.G. del Pr., a la vez que se hizo designación de CURADOR AD LITEM, EN CABEZA DEL ABOGADO RODRIGUEZ SIERRA, ordenamientos que no tuvieron cumplimiento, que se quedaron esperando y no precisamente por falta de interés de los demandantes.

Pasando ahora Señora Juez Infantes a su decisión principal, esto es a la declaración, del DESISTIMIENTO TACITO, permítaseme acotar y preguntar: El Consejo Seccional De La Judicatura Con Ponencia Del Magistrado PINZÓN ORTIZ, el 25 de junio de 2.020, EMITIO FALLO EN EL DISCIPLINARIO por el cual el expediente de la referencia fue enviado a ese Despacho, de dicho fallo El Consejo Disciplinario nada informo a los Señores Reina, información que obtuvieron por intermedio de la Fiscalía: bien fácil comprobar esto. Dijo el Consejo Seccional entre cosas, al punto SEGUNDO: “PARTE RESOLUTIVA” “DEVOLVER DE MANERA INMEDIATA LOS PROCESOS ALLEGADOS EN CALIDAD DE PRESTAMO POE EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA “Y FISCALIA”.

Permítasenos preguntar, ¿Señora Juez Infante, si esa devolución fue ordenada el 25 de junio de 2.020, porque el Juzgado segundo de Familia, ¿DOS AÑOS MAS TARDE con el más absoluto desconocimiento, aparece noticiando un evento desde el cual muy fácil le pareció estructural un “DESISTIMIENTO TACITO” sin siquiera haberle dado cumplimiento a lo que la misma Juez dispuso u ordeno el día 29?

¿En qué fecha exactamente le llego el expediente o el Proceso al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA Y QUE LE IMPIDIO al Juzgado poner dicho hecho en conocimiento de las partes? ¿Por qué se dejó dicho evento oculto y sin aviso o ajeno

*Carrera 31 A No 37-09 Of 202 Plazoleta Los Centauros
Teléfono (8) 663 25 34 Móvil: 3114530921
Email jedv23@hotmail .com
Villavicencio, Meta, Colombia.*



JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO

ABOGADO

a la dinámica del proceso, sacándose a relucir o se esgrime para afianzar un Desistimiento sin soportes legales?

No hay ni puede haber Señora JUEZ INFANTE, ninguna duda, de que en este proceso tenemos argumentos de sobra para solicitarle en esta oportunidad se sirva revocar para reponer el Auto pronunciado. En su defecto, y de no admitir la revocación, permítasenos interponer el recurso de apelación contra su Auto calendarado el 17 de mayo de 2.022, y reconocermé personería al poder que se me ha conferido, ordenando proseguir con lo dispuesto en el pretérito Auto proferido el 29 de noviembre de 2.019.

Señora Juez

JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO
CC No 17.307.727 de Villavicencio (Meta).
T.P 176.022 del C.S. de la J.
Email: jedv23@hotmail.com
Cel: 311 453 09 21

Carrera 31 A No 37-09 Of 202 Plazoleta Los Centauros
Teléfono (8) 663 25 34 Móvil: 3114530921
Email jedv23@hotmail .com
Villavicencio, Meta, Colombia.



JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO
ABOGADO

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
E. S. D.



Ref.: Rad.: 50001311000220170033900

**PRECISION DE LA PARTICIPACION EN LA SUCESION
NOTARIAL DEL SEÑOR JOSE ANTONIO REINA PINTOR.**

JOSE ANTONIO REINA PUERTO, mayor vecino de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.353.754 de Villavicencio, con respeto manifiesto a usted, que, por medio del presente le confiero Poder, especial, amplio y suficiente, al Doctor **JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO**, mayor de edad y de la misma venticidad, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.307.727 de Villavicencio, **ABOGADO EN EJERCICIO** con T.P. No. 176.022 del C.S.J. para que nos siga representando en el proceso en referencia, revocando este por cuales quiera otro u otros conferidos con anterioridad.

Mi apoderado queda facultado de todas y cada una de las facultades que la ley le confiere.

Señora Juez:

Jose Antonio Reina
JOSE ANTONIO REINA PUERTO
CC: 17.335.754 de Vcio
Email: puertojose357@gmail.com
Cel: 321 346 48 29

Acepto

[Signature]
JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO
CC No 17.307.727 de Villavicencio (Meta).
T.P 176.022 del C.S. de la J.
Email: jedv23@hotmail.com
Cel: 311 453 09 21



Carrera 31 A No 37-09 Of 202 Plazoleta Los Centauros
Teléfono (8) 663 25 34 Móvil: 3114530921
Email jedv23@hotmail .com
Villavicencio, Meta, Colombia.

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2022-05-23 15:11:10

Ante la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, Compareció:

REINA PUERTO JOSE ANTONIO Identificado con C.C. 17335754 , presentó el documento dirigido a: JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA



ck551

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .-

x Jose Antonio Reina

FIRMA

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

